



APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22/2015

CONCEPCIÓN, 30 de marzo 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 8 inciso 2°, 19 N° 14° y 15° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la resolución exenta N° 300 de fecha 9 de febrero de 2015 que aprueba Norma General de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus servicios dependientes o relacionados; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley 17.995 del 8 de mayo de 1981 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; el DFL 994 que aprueba los Estatutos por los cuales se rige la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, y lo establecido en la Ley 19.263 de 10 de noviembre de 1993.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a la ciudadanía el derecho a incidir en sus políticas, planes, acciones y programas;

2. Que, en virtud del artículo 70 del mismo cuerpo legal, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;

3. Que, asimismo, el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, indica que resulta determinante para el Gobierno fortalecer la participación ciudadana, haciéndose imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil, por ello, señala que los Ministerios y Servicios Públicos, además de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, establecidos como obligatorios en el Título IV de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán implementar la creación de la Unidad de Participación Ciudadana y un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, así como también, propenderán al establecimiento de Audiencias Públicas, Presupuestos Participativos, Cabildos Ciudadanos Territoriales y Sectoriales, Encuentros de Diálogos Participativos y Plataformas Digitales Participativas;

4. Que el Instructivo Presidencial, indicado en el numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- I. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- II. Integrar el enfoque de participación ciudadana, incorporándose herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar un involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo de los ciudadanos, tanto en los espacios de participación en línea, proporcionando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurran en las comunidades locales.
- III. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizándose que todas las personas tengan el mismo derecho a incidir en las decisiones que afectan a la sociedad civil.
- IV. Promover la participación ciudadana con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetándose la diversidad social y cultural, reconociéndose e integrándose las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman la sociedad.

5. Que el Ministerio de Justicia con fecha 9 de febrero de 2015, aprobó su nueva Norma de Participación Ciudadana, mediante resolución exenta N° 300, que en conformidad a su artículo tercero es aplicable al Ministerio de Justicia y a sus Servicios Dependientes y/o Relacionados, quienes deberán disponer las medidas pertinentes para que sus propias normas internas de participación ciudadana se ajusten a ella.

6. En cumplimiento de lo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial ha procedido a la revisión y actualización de su Norma de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de este Servicio, por lo que;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente Norma de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, cuyo texto es el siguiente:

NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1° La presente norma general de participación ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, en adelante "CAJ BIOBIO", regula la forma en que las personas pueden incidir en el diseño, ejecución, evaluación y desarrollo de las políticas públicas que define el Servicio, dentro del ámbito de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

Artículo 2° La incorporación de la participación ciudadana en la gestión de la Caj. Biobío, se basa en los siguientes fundamentos:

- i) La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación ejecución y evaluación de las políticas Públicas.

- ii) Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- iii) Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- iv) La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 3º Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1º

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 4º Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Constituyen mecanismos de participación ciudadana de la Caj. Biobío, las siguientes:

- 1.- La Cuenta Pública Participativas
- 2.- Sistema de Acceso a Información Relevante
- 3.- Consulta Ciudadana.
- 4.- Consejos de la Sociedad Civil.
- 5.- Plazas de Justicia

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2º

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 5º Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la

autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

La Dirección de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío realizará dentro del primer semestre de cada año, un proceso de Cuenta Pública de manera desconcentrada con participación directa a la ciudadanía.

Artículo 6° El proceso de cuenta pública participativa se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, el que deberá contener la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión de la Institución, incluyéndose información respecto de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior. La autoridad de este Servicio, mediante resolución aprobará el documento base de rendición de cuenta pública y definirá la modalidad para recopilar las opiniones y comentarios de los participantes a la cuenta pública participativa presencial.

Artículo 7° Antes de difundir este informe, deberá consultarse la opinión al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo consignar su opinión en la versión final del texto de la Cuenta. Este documento debe difundirse ampliamente para lo cual deberá encontrarse disponible en la OIRS de la institución y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos y/u impresos que el servicio disponga. El o la jefe superior, mediante resolución, aprobará el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

Paralelamente, la Caj. Biobío dispondrá en el sitio Web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual:

- I. Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual.
- II. Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública,
- III. Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública

Artículo 8° La Caj. Biobío convocará a la cuenta pública participativa presencial con personas y representantes de las organizaciones de la sociedad civil como una jornada de diálogo participativo, proporcionándoles un resumen ejecutivo del Informe de Cuenta Pública y la ubicación del documento completo en el sitio web institucional.

La autoridad realizará la rendición de cuenta informando a la ciudadanía sobre los avances y decisiones tomadas en el desempeño de su gestión, asimismo, recogerá las opiniones o inquietudes de los participantes a dicha cuenta.

Artículo 9° La Caj. Biobío, deberá sistematizar todas las opiniones y comentarios recogidos en la cuenta pública participativa presencial y virtual, en un plazo no superior a 45 días hábiles desde la ejecución de ambas modalidades. El Jefe Superior del Servicio, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública, el cual deberá ser enviado a los participantes y difundido a través del sitio web institucional y de los medios que el respectivo Servicio estime conveniente.

PARRAFO 3°

Del Acceso a la Información Relevante.

Artículo 10° Uno de los pilares básicos de la participación ciudadana es el Acceso a la Información Relevante por parte de la ciudadanía sobre las políticas públicas sectoriales, planes, programas, acciones y presupuestos. En este sentido, esta Corporación deberá velar por el acceso, la calidad y la satisfacción de los(as) ciudadanos(as) sobre los servicios de su competencia.

Por lo anterior Caj. Biobío pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública

Artículo 11° Los objetivos del acceso a la información relevante serán mejorar y fortalecer los canales, espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una oportuna respuesta

y de calidad, así como también, promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por esta Corporación, como servicio relacionado con el Ministerio de Justicia.

Artículo 12° Los canales de difusión serán todos aquellos que el Servicio haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) *Sitio web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío*
- b) *Medios Presenciales de Relación Directa. A través de Oficinas de las Direcciones Regionales*
- c) *Medios Audiovisuales y Físicos como Boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.*
- d) *Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias*
- e) *Carta de Compromisos y/o Carta de Derechos Ciudadanos.*
- f) *Teléfono de Información Ciudadana*
- g) *Móviles de Atención Ciudadana.*
- h) *Otros canales que el órgano público estime pertinente*
- i) *Iniciativa Datos Abiertos*

Artículo 13° Este Servicio será responsable de entregar información de calidad y oportuna, estando obligado a informar a la ciudadanía acerca de su quehacer y servicios prestados, asimismo, deberán realizar sus funciones enfatizando en los criterios de calidad y considerando los derechos ciudadanos.

PARRAFO 4° Consulta Ciudadana

Artículo 14° Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, la Caj. Biobío pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 15° Esta Corporación, dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, señalará aquellas materias de interés ciudadano en que requerirá conocer la opinión de las personas, además, de la forma en que estas serán consultadas, proceso que debe efectuarse manteniendo criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 16° Los objetivos de las consultas ciudadanas serán:

- I. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad y oportuna por parte de este Servicio.
- II. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por esta Corporación.
- III. Incrementar la legitimidad de las políticas públicas a través de la deliberación y co-construcción de éstas entre los servicios públicos y la ciudadanía.

Artículo 17° Consultas Ciudadanas a petición de parte. La Caj. Biobío deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad respectiva determinará las temáticas que se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 18°.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio por parte del Servicio serán definidas por el Jefe Superior, mediante un documento que se publicará en el sitio web de cada Servicio. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 19°.- Para la implementación de las consultas ciudadanas se deberá desarrollar sucesivamente las siguientes etapas:

- Presentación de las Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 20°.- Las consultas de ciudadanas que realizará esta Corporación serán a través de la(s) siguiente (s) modalidad (s):

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales
- Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 21°.- Los Diálogos Participativos son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

Artículo 22°.- El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública respectiva y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- I. Marco de la Consulta Ciudadana: Se deberán indicar los datos necesarios para que los representantes de la sociedad civil participen en la convocatoria, incluyéndose fecha, lugar, hora y metodología de la discusión.
- II. Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública sectorial o para el caso de elaboración de un proceso de diseño.
- III. Resultados esperados: Se deberá explicitar de manera clara las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta ciudadana.

Artículo 23°.- El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará a lo menos las siguientes etapas:

- I. Acreditación y Presentación: Comprenderá la individualización de los participantes e inauguración del Encuentro.
- II. Desarrollo Temático: La autoridad expondrá la minuta de posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y deliberación de los contenidos de la minuta.
- III. Plenario de cierre: La autoridad pública escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 24°.- La autoridad del Servicio a través del funcionario que designe, procederá a la construcción de un informe que dará cuenta del proceso participativo, incluyéndose las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y de los compromisos asumidos por la Caj. Biobío.

Artículo 25°.- El funcionario que la autoridad superior del Servicio designe, tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización del encuentro de diálogo participativo, para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 26°.- Las Consultas Ciudadanas Virtuales: Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y la autoridad pública respectiva que tiene por finalidad recoger las opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de la política pública sectorial, y que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 27°.- El funcionario que la autoridad superior del Servicio designe, publicará el anuncio de la Consulta Virtual en el sitio web institucional y/o plataforma virtual de participación ciudadana. Posteriormente, publicará una minuta de posición en el sitio web institucional o plataforma virtual que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 28°.- Finalizado el proceso de consulta virtual, el funcionario que la autoridad superior del Servicio designe, analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por la Institución, que será publicado en un plazo no superior a 45 días hábiles.

PARRAFO 5º

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 26°.- Consejo de la Sociedad Civil. La Caj. Biobío contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el Servicio.

El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta Corporación.

Artículo 29°.- El Consejo será autónomo respecto del Servicio, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El Servicio garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del consejo.

Artículo 30°.- El Consejo estará integrado por 7 Consejeros(as) que participarán con plenos derechos. Asimismo participarán como Interlocutores(as) del Servicio, su Director General, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo este último rol el Encargado de Participación Ciudadana.

Artículo 31°.- El Jefe superior del Servicio, determinará la composición y funcionamiento interno del Consejo de la Sociedad Civil, dictando al efecto, la resolución exenta que establecerá entre otras disposiciones, las siguientes:

- I. Forma de elección o selección de los/as Consejeros/as y del Presidente del Consejo.
- II. Composición del Consejo.
- III. Funcionamiento del Consejo.

PARRAFO 6º

Participación en Plazas de Justicia

Artículo 32°.- Las Plazas de Justicia son un espacio desconcentrado de difusión y promoción en lugares públicos de las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o Relacionados.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia realizan plazas de justicia de manera independiente, interviniendo en ellos con los diversos Servicios Dependientes y/o Relacionados, entre los que se encuentran esta Corporación de Asistencia Judicial.

De esta manera la Caj. Biobío, participará e intervendrá en las diversas Plazas de Justicia que convoque la Secretaría Ministerial de Justicia, incorporando la difusión, promoción e información directa a la ciudadanía de las distintas acciones, programas, líneas de atención y mecanismos de participación que le son propias y que guardan relación con su misión institucional.

TÍTULO III

Implementación de Nuevas Medidas en la Gestión Pública

Artículo 33°.- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el Título II precedente, este Servicio podrá incorporar los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana:

- I. Audiencias Públicas.
- II. Presupuestos Participativos.
- III. Cabildos Ciudadanos territoriales y sectoriales.
- IV. Encuentros de Diálogos Participativos.
- V. Plataformas Digitales Participativas.

2. **DEJESE SIN EFECTO** la resolución N° 5 de 2013 que aprobó la anterior Norma de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío:

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285, en el portal institucional de esta Corporación de Asistencia Judicial.

Anótese, comuníquese y archívese



PABLO MILLAN BARRIA
DIRECTOR GENERAL

PMB/RNI/rni
Distribución:

1. Seremi Justicia Presidente Caj. Biobío
2. Director Jurídica
3. Directores Regionales VIII, IX, X, XI y XIV Regiones
4. Jefe Administración
5. Archivo Dirección General